

Barcelona, 20 de febrero de 2007

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, INMOBILIARIA COLONIAL, S.A. (“COLONIAL”) comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

La Junta General Extraordinaria de accionistas de COLONIAL celebrada hoy día 20 de febrero de 2007, en primera convocatoria, con la asistencia, presentes o representados, de 88 accionistas, titulares de 57.184.791 acciones, representativas del 95,78% del capital social, ha aprobado la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de COLONIAL había acordado someter a su deliberación y decisión, cuyo texto íntegro y literal se encuentra disponible en la página web de COLONIAL (www.inmocolonial.com) y se acompaña a la presente comunicación.

Atentamente,

Inmobiliaria Colonial, S.A.
Leandro Martínez-Zurita Santos de Lamadrid
Vicesecretario del Consejo de Administración



PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORMULA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA COLONIAL, S.A., CONVOCADA EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2007 Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL SIGUIENTE DÍA 21

Propuesta relativa al Punto I del Orden del Día: *Aprobación, en su caso, de la fusión de Grupo Inmocaral, S.A. e Inmobiliaria Colonial, S.A. mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de Inmobiliaria Colonial, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Grupo Inmocaral, S.A., para lo cual han de tratarse los siguientes asuntos:*

A) Informe de los administradores sobre cualquier modificación importante del activo o del pasivo de las sociedades que se fusionan acaecida, en su caso, entre la fecha de redacción del proyecto de fusión y la de la Junta General, todo ello según lo dispuesto en el artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

B) Examen y aprobación, en su caso, como balance de fusión, del balance de Inmobiliaria Colonial, S.A. cerrado a 31 de octubre de 2006.

C) Examen y aprobación, en su caso, del proyecto de fusión de Grupo Inmocaral, S.A. e Inmobiliaria Colonial, S.A.

D) Aprobación, en su caso, de la fusión de Grupo Inmocaral, S.A. e Inmobiliaria Colonial, S.A. mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de Inmobiliaria Colonial, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Grupo Inmocaral, S.A.

E) Establecimiento del procedimiento para facilitar la realización del canje y delegación de facultades.

F) Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

A) Informe de los administradores sobre cualquier modificación importante del activo o del pasivo de las sociedades que se fusionan acaecida, en su caso, entre la fecha de redacción del proyecto de fusión y la de la Junta General, todo ello según lo dispuesto en el artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tal y como prevé el segundo inciso del artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa a los Sres. accionistas de la operación de adquisición por parte de Grupo Inmocaral, S.A. de 19.671.780 acciones de Fomento de Construcciones y

Contratas S.A., representativas de un 15,066% de su capital, a un precio de 78 euros por acción, que tuvo lugar el pasado día 21 de diciembre de 2006.

B) Examen y aprobación, en su caso, como balance de fusión, del balance de Inmobiliaria Colonial, S.A cerrado a 31 de octubre de 2006.

Aprobar como balance de fusión de Inmobiliaria Colonial, S.A. el Balance cerrado a 31 de octubre de 2006, formulado por el Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, S.A en su reunión de fecha 15 de noviembre de 2006, debidamente verificado con fecha 16 de noviembre de 2006 por Deloitte, S.L., auditor de cuentas de Inmobiliaria Colonial, S.A.

El texto del balance de fusión y el correspondiente informe de verificación del auditor de cuentas de la Sociedad se incorporan como anexo al Acta de la Junta General.

C) Examen y aprobación, en su caso, del proyecto de fusión de Grupo Inmocaral, S.A. e Inmobiliaria Colonial, S.A.

Aprobar en su integridad el proyecto de fusión por absorción de Inmobiliaria Colonial, S.A. por Grupo Inmocaral, S.A., redactado y suscrito por los administradores de ambas sociedades en los términos previstos en el propio proyecto de fusión, y aprobado por sus respectivos Consejos de Administración en sendas reuniones celebradas el 13 de diciembre de 2006. El proyecto de fusión quedó depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Barcelona con fecha 18 de diciembre de 2006 y 15 de diciembre de 2006, respectivamente, siendo publicados dichos depósitos en el BORME nº 1 del día 2 de enero de 2007 y en el BORME nº 4 del día 5 de enero de 2007, respectivamente.

El texto del proyecto de fusión que en virtud de este acuerdo se aprueba queda incorporado como anexo al Acta de la Junta General.

D) Aprobación, en su caso, de la fusión de Grupo Inmocaral, S.A. e Inmobiliaria Colonial, S.A. mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de Inmobiliaria Colonial, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Grupo Inmocaral, S.A.

Aprobar la fusión entre Grupo Inmocaral, S.A. e Inmobiliaria Colonial, S.A. mediante la absorción de la segunda sociedad por la primera y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendido por todos los elementos que integran su activo y su pasivo, a Grupo Inmocaral, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Inmobiliaria Colonial, S.A.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 228 del Reglamento del Registro Mercantil y 240 de la Ley de Sociedades Anónimas, y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las siguientes circunstancias:

1. Identidad de las sociedades participantes en la fusión.

1.1 Sociedad absorbente.

Grupo Inmocaral S.A., con domicilio social en la Calle Pedro de Valdivia, nº 16 de Madrid. Fue constituida por tiempo indefinido bajo la denominación inicial de Fosforera Española S.A., mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Alejandro Santamaría y Rojas, el día 8 de noviembre de 1956, con número 690 de su protocolo. La referida denominación inicial de Fosforera Española S.A. fue a su vez, sustituida por la denominación de Grupo Fosforera S.A., mediante acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de agosto de 1989. La denominación actual de la sociedad fue adoptada mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de diciembre de 2001, habiendo adaptado sus estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura de elevación a público otorgada ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara el 21 de julio de 1991, con el número 2.364 de su protocolo.

Grupo Inmocaral, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 1.698, Folio 37, Hoja número M-30.822.

El Código de Identificación Fiscal de Grupo Inmocaral, S.A. es A-28027399.

1.2 Sociedad absorbida.

Inmobiliaria Colonial, S.A., con domicilio social en Avenida Diagonal 532 de Barcelona. Fue constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada el 9 de diciembre de 1946 ante el Notario de Barcelona D. Fernando Poveda Martín, habiendo adaptado sus estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada el 16 de julio de 1991 ante la Notaria de Barcelona D^a María Isabel Gabarró Miquel, con el número 1.551 de su protocolo.

Inmobiliaria Colonial, S.A. se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Folio 124, Tomo 21.397, Hoja número B-21.864.

El Código de Identificación Fiscal de Inmobiliaria Colonial, S.A. es A-08061426.

2. Tipo de canje de las acciones.

El tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de las sociedades que se fusionan, resultando una ecuación o tipo de canje que supone que por cada tres (3) acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A., el accionista de dicha compañía recibirá cuarenta (40) acciones de Grupo Inmocaral, S.A., sin compensación complementaria alguna en dinero.

3. *Procedimiento por el que serán canjeadas las acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A.*

El procedimiento de canje de las acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A. por acciones de Grupo Inmocaral, S.A. será el siguiente:

- (a) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la documentación equivalente a que se refieren los artículos 26.1.d), 41.1.c) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, una vez inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A. por acciones de Grupo Inmocaral, S.A.
- (b) El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid y en Barcelona, en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas y, en su caso, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como Agente y que se indicará en los mencionados anuncios.
- (c) El canje de las acciones se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos por Iberclear, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda.
- (d) Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A. fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje.
- (e) Como consecuencia de la fusión, se extinguirán las acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A.

Se hace constar que, a la fecha de celebración de la presente Junta, Grupo Inmocaral, S.A. es titular directa de 55.760.552 acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A., representativas del 93,41% de su capital social, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la normativa sobre acciones propias, todas las referidas acciones no serán canjeadas por acciones de Grupo Inmocaral, S.A.

Como consecuencia de ello, y con el objeto de proceder al canje de acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A. por acciones de Grupo Inmocaral, S.A., esta sociedad realizará un aumento de capital por un importe nominal de 6.296.260,80 euros, mediante la emisión de 52.468.840 nuevas acciones de 0,12 euros de valor nominal cada una, de la misma única clase y serie que las actuales acciones de la sociedad y representadas mediante anotaciones en cuenta.

El referido aumento de capital será emitido con una prima de emisión conjunta de

213.023.490,40 euros, lo que supone una prima por cada una de las acciones emitidas de 4,06 euros.

Tanto el valor nominal de dichas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán enteramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de Inmobiliaria Colonial, S.A. a Grupo Inmocaral, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla.

4. *Fecha a partir de la cual las nuevas acciones, entregadas en canje, dan derecho a participar en las ganancias sociales de la sociedad absorbente.*

Las nuevas acciones emitidas por Grupo Inmocaral, S.A. como consecuencia de la ampliación de capital que se producirá en ésta, darán derecho a participar en las ganancias sociales generadas a partir del día 1 de enero de 2007.

5. *Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue con motivo de la fusión se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente.*

Las operaciones de Inmobiliaria Colonial, S.A, que se extinguirá como consecuencia de la fusión, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de Grupo Inmocaral, S.A. a partir del día 1 de enero de 2007.

6. *Derechos especiales.*

No existen en las entidades que participan en la fusión, ni está previsto que existan en la sociedad absorbente, titulares de acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de accionista de la sociedad absorbida que se extingue como consecuencia de la fusión, ni, por consiguiente, se les ofrece ningún tipo de derecho u opción especial a los accionistas de Inmobiliaria Colonial, S.A. a quienes se les entreguen acciones de Grupo Inmocaral, S.A. como consecuencia de la fusión acordada.

7. *Ventajas atribuidas al experto independiente y a los administradores.*

No se atribuye ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de fusión a efectos de lo establecido en el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas.

8. *Subsistencia de apoderamientos.*

Los apoderamientos conferidos por la sociedad absorbida Inmobiliaria Colonial, S.A., subsistirán no obstante la fusión.

E) Establecimiento del procedimiento para facilitar la realización del canje y delegación de facultades.

Al amparo de lo previsto en el proyecto de fusión y previa propuesta del Consejo de Administración, se acuerda aprobar las bases de un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje de aquellos accionistas de Inmobiliaria Colonial, S.A. que sean titulares de un número de acciones que no sea tres (3) o múltiplo de tres (3), sin perjuicio de que los accionistas de Inmobiliaria Colonial, S.A. puedan adquirir o transmitir acciones para que puedan acudir al canje con un mínimo de acciones de tres (3) o múltiplo de tres (3). Los términos y condiciones básicos del mecanismo que se aprueba son los siguientes:

- (i) Habida cuenta de que la relación de canje de la fusión equivale, en términos unitarios, a la entrega de 13 acciones de Grupo Inmocaral, S.A. por cada 0,975 acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A., al término de la última sesión bursátil de Inmobiliaria Colonial, S.A. en la Bolsa (en adelante, la “**Fecha de Referencia**”), cada accionista de Inmobiliaria Colonial, S.A. que, por aplicación de la mencionada relación unitaria de canje, al no tener un número de acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A. que sea tres (3) o un múltiplo de tres (3), le sobren fracciones o picos de acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A., podrá transmitir dichas fracciones o picos al agente de picos designado al efecto (en adelante, el “**Agente de Picos**”). Se entenderá que cada accionista de Inmobiliaria Colonial, S.A. se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en Iberclear correspondiente, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.
- (ii) De conformidad con lo anterior, y atendiendo a la ecuación de canje acordada, los únicos supuestos de adquisición de picos que pueden producirse son los siguientes:

Número de acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A.	Número de acciones de Grupo Inmocaral, S.A. que corresponden en virtud del canje	Pico de acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A.
1	13	0,025
2	26	0,050
3	40	0

- (iii) El precio de adquisición de los picos se determinará en función de la media aritmética del cambio medio ponderado de la acción de Inmobiliaria Colonial, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las tres últimas sesiones bursátiles de Inmobiliaria Colonial, S.A. en la Bolsa en la proporción correspondiente al pico concreto.

- (iv) La entidad que se designe como Agente de Picos, actuando en nombre y por cuenta propia, adquirirá los picos de acción que sobren en las posiciones de accionistas que existan al término de la sesión bursátil de Inmobiliaria Colonial, S.A. correspondiente a la Fecha de Referencia. Las cuotas de acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A., referidas a picos o fracciones según lo detallado anteriormente, adquiridas por el Agente de Picos serán canjeadas por las acciones de Grupo Inmocaral, S.A. que corresponda según el proyecto de fusión.

En relación con el presente mecanismo para facilitar la realización del canje, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, incluido el Secretario del Consejo, para que pueda desarrollar, subsanar o completar las bases del mecanismo acordado en todo lo que sea conveniente para una mejor ejecución del canje de acciones, para que pueda decidir la Fecha de Referencia, tal y como se define en el presente acuerdo, y el precio de adquisición de los picos de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo, redactar cualesquiera anuncios de canje y designar una entidad agente de la fusión y un Agente de Picos, suscribiendo cuantos contratos sean convenientes al efecto, así como para que pueda realizar cualesquiera actuaciones que resulten convenientes para el buen fin del canje.

- F) Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Acordar que la operación de fusión aprobada se acoja al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 96 del referido Texto Refundido, la opción de acoger la fusión al citado régimen tributario especial será comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma reglamentariamente establecida.

Propuesta relativa al Punto II del Orden del Día: *Delegación de facultades.*

Facultar expresa y solidariamente al Presidente, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo, para que indistintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, puedan elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especialmente y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convenga en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil y en los Registros de la Propiedad que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil -pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles- y de cualquier otro organismo público o privado

competente; para redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otros organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados, y en general para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan. Dicha delegación incluye, en sus más amplios términos, la facultad de garantizar los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opongan a la fusión.